

**1.** Estos términos y condiciones serán de aplicación al Servicio de Adelanto de Haberes solicitado a través de Banca Internet Provincia (BIP) y cajeros automáticos (ATM) de Banco Provincia y de la Red Link.

**2.** Serán requisitos para acceder a este tipo de servicio disponer de una cuenta sueldo habilitada en el Banco de la Provincia de Buenos Aires (en adelante "EL BANCO") al momento de solicitar y acreditar el monto del adelanto. Se encuentran habilitados para acceder a este servicio los empleados y jubilados del Banco de la Provincia de Buenos Aires, empleados de la Administración Pública Nacional, Provincial y Municipal; empleados del Sector Privado; jubilados y pensionados del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires (se excluyen los beneficiarios de pensiones sociales y/o graciabiles); beneficiarios de Cuenta de la Seguridad Social ANSES; ex combatientes de las Islas Malvinas que gocen de la Pensión Social Islas Malvinas otorgada por la Provincia de Buenos Aires y jubilados y pensionados de las cajas de beneficios previsionales de la Provincia de Buenos Aires. Deberán, en todos los casos, registrar acreditación de haberes en el mes anterior a la solicitud del adelanto y contar con precalificación crediticia positiva y vigente.

**3.** El monto máximo del adelanto podrá ser de hasta el 30% de los haberes netos, luego de realizados todos los descuentos que correspondan, promedio, del sector de pertenencia (público o privado) cuya sumatoria sea el más alto, quedando determinado para el presente Adelanto de Haberes el Monto Mínimo: \$ 200.- Conforme estos parámetros, las opciones definidas para el monto a solicitar podrán ser las siguientes: \$ 200, \$ 500, \$ 800, \$ 1.000, \$ 1.500, \$ 2.000, \$ 3.000, \$ 4.000, \$ 5000 y \$ 6.000 por cajeros automáticos (ATM), mientras que por Banca Internet Provincia (BIP) no existirán montos predeterminados.

**4.** De cumplirse con los requisitos enunciados en las cláusulas 2 y 3, el importe del adelanto se acreditará en la referida Cuenta Sueldo, donde se acreditan mensualmente los haberes del titular, al día hábil siguiente al de la solicitud. El solicitante le ordena expresamente a "EL BANCO" que debite de dicha cuenta los gastos e impuestos determinados para el presente servicio, que se mencionan en las cláusulas siguientes. La disponibilidad de los fondos a través de cajeros automáticos (ATM) se encuentra sujeta a los límites de extracción diarios aplicables; asimismo rigen los límites de compra para consumos con tarjeta de débito en los comercios adheridos.

**5.** El solicitante destinará los fondos obtenidos del presente adelanto de haberes a erogaciones de carácter personal.

**6.** El adelanto de haberes devengará una tasa de interés fija. El costo financiero total está conformado por la tasa de interés pactada, considerando para ello la alícuota vigente al momento de efectivización del adelanto. **TASA DE INTERÉS Y COSTO FINANCIERO TOTAL VIGENTES: [INGRESE AQUÍ](#).**

**7.** El solicitante autoriza que el monto adelantado e intereses por el plazo del adelanto de haberes otorgado, sean descontados automáticamente de la cuenta sueldo vigente en "EL BANCO" a nombre del solicitante y sobre la que fuera acreditado el importe de adelanto de haberes.

**8.** El solicitante le ordena expresamente a "EL BANCO" que efectúe dicho descuento contra la acreditación de haberes inmediatamente posterior a la acreditación del adelanto de haberes en la cuenta sueldo mencionada. En caso de no producirse una acreditación de haberes transcurridos 40 (cuarenta) días corridos contados a partir de la última acreditación de haberes inmediata anterior al otorgamiento del adelanto, el solicitante autoriza a "EL BANCO" a realizar un proceso automático de débito sobre el saldo de la cuenta asociada al servicio; en caso de no contar con saldo suficiente, se realizará el mismo proceso sobre los saldos

de otras cuentas haberes del titular. Si la deuda persiste, se debitará el monto adelantado e intereses correspondientes, de otras cuentas en las cuales el solicitante sea único titular. Consecuentemente, ante la falta de cancelación del adelanto la deuda no cancelada, devengará los intereses compensatorios detallados en el punto 6 y "EL BANCO" por sí o a través de terceros, aún antes de vencido el plazo establecido en el punto 9, podrá gestionar el cobro extrajudicial de la deuda. El solicitante no tendrá disponible el servicio de adelanto de haberes mientras mantenga la deuda impaga con "EL BANCO".

**9.** La situación de mora derivada de otros préstamos o créditos otorgados oportunamente le dará derecho a "EL BANCO" a exigir del tomador del adelanto de haberes la cancelación del mismo, aún sin haber ingresado su próximo haber en cuenta.

**10.** Transcurridos 180 (ciento ochenta) días desde la fecha de otorgamiento del adelanto, si persiste la falta de pago del monto adelantado e intereses acordados en la cláusula 7, se producirá la mora de pleno derecho sin necesidad de interpelación previa alguna, quedando "EL BANCO" en tal caso facultado a dar por decaídos los plazos y a exigir la totalidad de las sumas adeudadas por todo concepto en virtud del adelanto, considerándose incluidos cargos, sellados, gastos, eventuales diferencias que pudieran generarse por los pagos que realice el solicitante, como cualquier otro motivo proveniente del adelanto. Si el solicitante incurriera en mora, "EL BANCO" queda expresamente autorizado a capitalizar semestralmente los intereses compensatorios devengados e impagos, y para aplicar a partir de ese momento la tasa acordada en la cláusula 6, incrementada en un 50% para el cálculo de los intereses punitivos.

**11.** El solicitante obtiene este adelanto por su condición de cliente de "EL BANCO" con precalificación positiva vigente. Por tal motivo, se pacta expresamente que es condición para la vigencia de los términos del presente contrato, que el solicitante mantenga su calidad de empleado de la Administración Pública Nacional, Provincial y Municipal, empleado del Sector Privado y/o jubilado del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, que mantenga convenio de pago de haberes vigente con "EL BANCO". En consecuencia, queda establecido que, si el mismo por cualquier circunstancia dejase de prestar servicios para dicha Empresa/Organismo, caducará automáticamente a partir de ese hecho la disponibilidad del servicio de adelanto de haberes, sin necesidad de notificación alguna.

**12.** Mientras subsistan obligaciones a cargo del solicitante, derivadas del presente adelanto, el solicitante asume expresamente el compromiso formal e irrevocable de no cerrar unilateralmente su cuenta sueldo, donde se acreditan mensualmente sus haberes en las mismas condiciones que las actuales, no requiriendo a su empleador el cambio de entidad pagadora o modificación alguna respecto de su cuenta. En caso que el solicitante incumpliera esta obligación, será de aplicación la cláusula precedente e ingresará al estado de mora automática conforme los términos de la cláusula 7.

**13. FALLECIMIENTO O INVALIDEZ TOTAL PERMANENTE DEL SOLICITANTE:** En caso de fallecimiento o invalidez total permanente de "EL SOLICITANTE", se extinguirá el saldo adeudado a esa fecha, encontrándose el costo de cobertura de tales contingencias a cargo de "EL BANCO".

**14. Facultad de Revocación:** La aceptación de este producto o servicio podrá ser revocado dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la fecha en la cual el solicitante reciba el comprobante de otorgamiento del préstamo por parte de "EL BANCO". La solicitud de revocación se efectuará por medio fehaciente y/o por el mismo medio que se utilizó para la contratación. Si no se hubiera hecho uso del producto y/o servicio la revocación no generará responsabilidad y será sin costo. En el caso de que lo hubiera utilizado, se cobrarán las comisiones y/o cargos previstos, proporcionales al tiempo de utilización.

**15.** De conformidad con la normativa vigente, en el primer acceso a Banca Internet Provincia (BIP) se encontrarán

disponibles los hipervínculos identificados como Botón de arrepentimiento” y Botón de Baja”, que permitirán revocar la aceptación o rescindir esta contratación. También podrá efectuarse la solicitud correspondiente de manera presencial en nuestras Casas o Sucursales.

**16.** El click en **SÍ ACEPTO** importará mi expresa aceptación de las condiciones indicadas precedentemente, y la constancia de haber tomado conocimiento y aceptado los [Términos y Condiciones para la utilización de Banca Internet Provincia](#) y/o [el sitio web del Banco de la Provincia de Buenos Aires](#); así como también de haber obtenido toda la información necesaria para utilizar correctamente este medio, los riesgos derivados de su empleo y quien asume los mismos.

**17.** El click en **IMPRIMIR** me permite obtener una copia del presente, cuyo texto también se encuentra a mi disposición en [www.bancoprovincia.com.ar](http://www.bancoprovincia.com.ar), ingresando a la sección [Contratos de Adhesión/Cuentas](#).